



## Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 28 DIC. 2022

**VISTO:** El Memorando N° 4579-2022/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDo N° 2499073, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de octubre de 2022, se suscribió el CONTRATO N° 034-2022-GOB.REG.HVCA/DIRESA-OEA, de acuerdo a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2022-CS-DIRESA/HVCA - Primera Convocatoria para la "ADQUISICIÓN DE PRUEBA RÁPIDA PARA HORMONA GONADOTROPINA CORIÓNICA (HCG) Y PRUEBA RÁPIDA PARA VIH 1-2 Y SÍFILIS, PARA LA ATENCIÓN DE LAS IPRESS DE LA REGIÓN HUANCAVELICA", con plazo de Ejecución de 10 días calendarios contado a partir de la notificación de la Orden de Compra;

Que, con fecha 17 de noviembre de 2022, mediante Informe N° 594-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEMID, el Director Ejecutivo de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, informa que se ha realizado la evaluación del stock del insumo de PRUEBA RÁPIDA PARA HORMONA GONADOTROPINA CORONICA (HCG) Y PRUEBA RÁPIDA PARA VIH 1-2 Y SÍFILIS, en el Almacén Especializado del SISMED, siendo un insumo de fácil rotación en las IPRESS de nuestra región, y así no contar con un posible desabastecimiento del producto antes citado, bajo esa premisa solicita la compra complementaria de hasta un 30% del contrato total, para tal hecho adjunta al presente POI Aprobado, Pedidos de Compra N° 2999, N° 2957 y N° 3000; asimismo, Correo Electrónico a la Empresa MEDICAL ISVIL S.A.C;

Que, con fecha 24 de noviembre de 2022, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Presupuesto y Organización de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, previa solicitud otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1569, con el importe solicitado de S/. 24,050.00 soles, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1612, con el importe solicitado de S/. 4,144.00 soles; asimismo, con fecha 01 de diciembre de 2022, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Presupuesto y Organización, previa solicitud, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1593, con el importe solicitado de S/. 9,151.20 soles;

Que, con respecto a la contratación complementaria, el artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a previsto que *"Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación"*;

Que, en ese sentido, podemos apreciar que el artículo antes mencionado establece algunas condiciones para el empleo de la contratación complementaria, así tenemos los siguientes: (I) que esta se realice dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato; (II) por un monto no mayor al treinta por ciento (30%) del monto contrato original; (III) con el mismo contratista; (IV) por única vez; (V) en tanto culmine el procedimiento de selección convocado; (IV) que se trate del mismo bien o servicio en general antes contratado; (VII) que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación; y (VIII) que su celebración no sea respecto de contratos de ejecución de obras, ni de consultorías incluidas las de obra) y tampoco de contrataciones directas;

Que, en ese sentido, corresponde realizar el análisis respectivo para determinar el cumplimiento de las condiciones señaladas anteriormente para realizar la contratación complementaria. **i) que esta se realice dentro de los tres meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato:** De acuerdo a la Cláusula Quinta del Contrato N° 034-2022-GOB.REG.HVCA/DIRESA-OEA, el plazo de ejecución del



contrato fue de 10 días calendarios que se computan a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra, las cuales se notificaron el día 24 de octubre de 2022, siendo el día de entrega de los bienes el 03 de noviembre de 2022, sin embargo, de acuerdo al SIAF Expediente N° 3291 y SIAF Expediente N° 3293, se aprecia que el pago final correspondiente al contrato en mención, se realizó con fecha 07 de diciembre de 2022 y 14 de noviembre de 2022 respectivamente. Ahora bien, de acuerdo a lo esgrimido en la Opinión 034-2019/DTN, un contrato vigente supone la existencia (en el momento en que se trata) de una relación jurídica validada entre el contratista y la entidad, es decir, implica la existencia de prestaciones que deben ser cumplidas obligatoriamente. Por tanto, no estará vigente un contrato en donde, precisamente, se haya extinguido el vínculo contractual entre contratista y la Entidad; en ese sentido, se entiende que el vínculo contractual entre la entidad y el contratista queda extinguido por el cumplimiento de las prestaciones recíprocas, es decir; de un lado, el contratista prestó el servicio y, del otro, la entidad cumplió con abonar el pago correspondiente; para la normativa de contrataciones del Estado, los actos que formalizan la extinción del vínculo contractual por cumplimiento de las prestaciones de la conformidad por parte de la entidad y el ulterior pago contratista. Por lo tanto, habiéndose constatado que el 07 de diciembre del presente año realizó el pago final correspondiente a las obligaciones ejecutadas por los contratistas, se da por culminado el plazo de ejecución de la prestación, encontrándonos ahora dentro de los tres meses posteriores al periodo del plazo de ejecución del contrato. **ii) Por un monto no mayor al treinta por ciento (30%) del monto del contrato original:** El monto requerido para la contratación complementaria, asciende a la suma de **S/. 37,345.20 (Treinta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 20/100 Soles), sin embargo el 30% del contrato original, monto máximo permitido para la contratación complementaria.** **iii) Con el mismo contratista:** La contratación complementaria se realiza con la empresa "MEDICAL ISVIL S.A.C", con RUC N° 20544150104. **iv) Por única vez:** La contratación complementaria solicitada por el área usuaria, se realizará por única vez en este ejercicio presupuestal. **v) En tanto culmine el procedimiento de selección convocado:** De acuerdo a lo establecido en el numeral 174.2 del Artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, no resulta necesaria la condición de convocar un procedimiento de selección, en los casos en los que con la contratación complementaria se agota la necesidad, sobre este punto, el área usuaria ha precisado en el informe del requerimiento, que con la contratación complementaria se agota la necesidad. **vi) Que se trate del mismo bien o servicio en general antes contratado:** La contratación complementaria, trata de la misma contratación para la "ADQUISICIÓN DE PRUEBA RÁPIDA PARA HORMONA GONADOTROPINA CORIÓNICA (HCG) Y PRUEBA RÁPIDA PARA VIH 1-2 Y SÍFILIS, PARA LA ATENCIÓN DE LAS IPRESS DE LA REGIÓN HUANCVELICA". **vii) Que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación:** Mediante correo electrónico, de fecha 11 de noviembre de 2022, el contratista manifestó la disponibilidad de celebrar una contratación complementaria preservando las mismas condiciones que dieron lugar a la contratación. **viii) Que su celebración no sea respecto de contratos de ejecución de obras, ni de consultorías (incluidas las obras) y tampoco de contrataciones directas:** La presente contratación, tiene por objeto la "ADQUISICIÓN DE PRUEBA RÁPIDA PARA HORMONA GONADOTROPINA CORIÓNICA (HCG) Y PRUEBA RÁPIDA PARA VIH 1-2 Y SÍFILIS, PARA LA ATENCIÓN DE LAS IPRESS DE LA REGIÓN HUANCVELICA";

Que, mediante Informe Técnico N° 023-2022/GOB.REG.HVCA/GRDS.DIRESA/OEA-OASG-CC, la Coordinación de Contrataciones de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, señala que habiéndose realizado el análisis correspondiente del cumplimiento de cada una de las condiciones para la celebración de un contrato complementario, se determina que corresponde realizar dicha contratación complementaria con la empresa "MEDICAL ISVIL S.A.C" con RUC N° 20544150104, para la "ADQUISICIÓN DE PRUEBA RÁPIDA PARA HORMONA GONADOTROPINA CORIÓNICA (HCG) Y PRUEBA RÁPIDA PARA VIH 1-2 Y SÍFILIS, PARA LA ATENCIÓN DE LAS IPRESS DE LA REGIÓN HUANCVELICA"; ya que cumple con los requisitos y condiciones señalados en el artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a previsto que "Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación";

Que, de lo advertido mediante Informe Legal N° 041-2022/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, concluye en estando a los considerandos expuestos se cumple con los requisitos y condiciones señalados en la normativa de Contrataciones del Estado para realizar la Contratación Complementaria, por el monto de S/. 37,345.20 (Treinta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 20/100 Soles), para la contratación "ADQUISICIÓN DE PRUEBA RÁPIDA PARA HORMONA GONADOTROPINA CORIÓNICA (HCG) Y PRUEBA RÁPIDA PARA VIH 1-2 Y SÍFILIS, PARA LA ATENCIÓN DE LAS IPRESS DE LA REGIÓN HUANCVELICA", con la Empresa MEDICAL ISVIL S.A.C, con RUC N° 20544150104; en consecuencia, mediante Memorando N° 4579-2022/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, el Director General de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, dispone la emisión del acto resolutivo correspondiente;



En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 377-2022/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la **CONTRATACIÓN COMPLEMENTARIA** al Contrato N° 034-2022-GOB.REG.HVCA/DIRESA-OEA, de acuerdo a la Adjudicación Simplificada N° 011-2022-CS-DIRESA/HVCA - Primera Convocatoria, para la **“ADQUISICION DE PRUEBA RÁPIDA PARA HORMONA GONADOTROPINA CORIÓNICA (HCG) Y PRUEBA RÁPIDA PARA VIH 1-2 Y SÍFILIS, PARA LA ATENCIÓN DE LAS IPRESS DE LA REGIÓN HUANCAMELICA”**, por el monto de **S/. 37,345.20 (Treinta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 20/100 Soles)**, que representa el 30%, la misma que no excede al 30% del monto del contrato originalmente; conforme se expone en la parte considerativa de la presente resolución.-----

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, publicar la presente resolución de contratación complementaria en el Sistema Electrónico de Adquisiciones del Estado SEACE, dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de emitida la presente resolución.-----

**Artículo 3°.-** Notifíquese la presente resolución a las instancias administrativas competentes para su conocimiento, cumplimiento y fines consiguientes con las formalidades de Ley.-----

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
.....  
MC. Julio César Melchor Acevedo  
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA  
C.M.P. N° 72479

JCMA/MMS/yof.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:  
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON  
ARCHIVO ORIGINAL  
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES  
INTERESADOS.-